



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00161 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvese Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA identificado con C. C. 1.060.646.698 y T. P. 197.356 como apoderado de la demandante MARIA ALCIRA LOAIZA ÁLVAREZ para los fines y facultades del poder conferido.

Ahora bien, una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Deberá, en virtud de la correcta identificación de la partes y del número 2 del artículo 25 del C. P. T. y S. S. aclarar en el encabezado de demanda quién o quienes fungen como demandantes, dado que también señala al señor HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ LOAIZA, sin embargo, no aparece vinculado en las pretensiones de la demanda.
2. Se incumplió, con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 C. P. T. y de la S. S., toda vez que, no enlistó las pruebas que allega a folios 21 y 29 a 37, por lo que deberá enlistarlas ordenadamente en el acápite correspondiente.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico

institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 114 del 25 de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

jg